



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

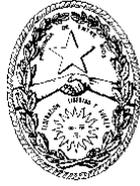
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° - Se dispone la instalación de bebederos de agua en los establecimientos educativos públicos y privados, en todos sus niveles, ubicados dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos. Los bebederos estarán destinados al consumo irrestricto de agua por parte de los alumnos y el personal educativo y administrativo. En aquellos lugares en los que el agua de red no fuere apta para el consumo humano, se dispondrán bebederos de agua potable envasada en bidones.

Artículo 2° - Considerando la cantidad de alumnos y personal docente y administrativo asistente a cada establecimiento, la autoridad de aplicación de la presente Ley establecerá los lugares y el número de bebederos que deberán instalarse. Asimismo, diseñará un plan periódico de control de higiene, mantenimiento y correcto funcionamiento de los bebederos.

Artículo 3° - Los bebederos a que hace referencia la presente Ley deben ser diseñados y contruidos de modo tal que el flujo de agua no sea constante, a efectos de evitar su derroche. Sus mecanismos de accionamiento deben reunir las condiciones de higiene necesarias para evitar la transmisión de enfermedades. Asimismo, deberán permitir su uso por personas con discapacidad y con diferentes estaturas.

Artículo 4° - El Poder Ejecutivo provincial establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

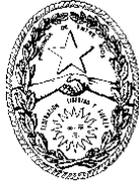


H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 5° - Las disposiciones previstas en la presente Ley deberán ser cumplidas dentro de los dos (2) años contados desde su promulgación.

Artículo 6° - Los gastos que demande la implementación de la presente Ley serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7° - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Este proyecto fue oportunamente presentado bajo expediente N° 22.595 por el Dip. Joaquín La Madrid (mandato cumplido), al no habersele dado tratamiento parlamentario es que procedo a representarlo.

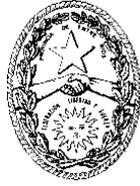
El presente proyecto de ley tiene como objeto principal beneficiar la salud de los ciudadanos entrerrianos, en especial de los niños y adolescentes, al otorgarles la posibilidad de beber agua potable en forma higiénica, gratuita y segura en los establecimientos educativos ubicados dentro de la provincia de Entre Ríos.

El agua potable y el saneamiento son fundamentales para la nutrición adecuada, la salud y la dignidad de todas las personas. El agua potable es esencial para la vida. Es el líquido más importante de la naturaleza sin el cual no podría existir ningún tipo de vida, incluida obviamente, la humana. Mantiene la musculatura en buen estado, actúa refrigerando o calentando el cuerpo y ayuda a transportar el oxígeno entre las células de nuestro cuerpo, entre muchas otras funciones fisiológicas.

Desde el punto de vista nutricional el agua ayuda a purificar el cuerpo, limpiando las toxinas que se producen diariamente, además de mantener menos espesa la sangre y ayudar al corazón a bombearla mejor.¹

La cantidad de agua que el ser humano debe consumir diariamente va en relación a lo que pierde cada cuerpo. En general el cuerpo pierde entre uno y tres litros de agua todos los días, a través de la orina, desechos intestinales, respiración y sudor. La pérdida de agua de pulmones y piel es muy sensible a condiciones ambientales como temperatura y humedad.

¹ <http://importanciadelagua.biz/importancia-del-agua-en-la-alimentacion/>



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Gracias al agua, el equilibrio de fluidos y electrolitos se mantiene en el cuerpo, ya que este líquido los mantiene disueltos, lo que permite el mantenimiento de la presión osmótica y potencial eléctrico de las membranas celulares, por ello se da la conducción de impulsos nerviosos y la contracción de los músculos.²

Lo antedicho muestra claramente la importancia del acceso al agua como derecho básico y su vinculación con el derecho a la alimentación y la salud, a tal punto que es reconocido por numerosos tratados internacionales suscriptos por Argentina.

En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 64/292 estableció *“que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”*.

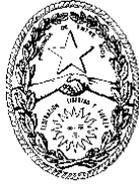
La observación general supone que todos los humanos, sin discriminación alguna, deben poder disponer de agua suficiente, sana, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, como así también el acceso físico y abordable al saneamiento para uso personal y doméstico. Este derecho se incorporó en diversas constituciones y ordenamientos jurídicos nacionales.

La importancia de lo establecido por la ONU proporciona a la sociedad civil un instrumento que responsabiliza a los gobiernos a garantizar el acceso equitativo al agua. También provee un marco para prestar ayuda internacional a los gobiernos en la formulación de políticas y estrategias eficaces que produzcan beneficios reales para la salud y la sociedad. Un aspecto importante de su valor es que sitúa en primer plano a las personas más perjudicadas, en particular los pobres y los vulnerables, y centra en ellos las actividades.

El agua y el saneamiento inadecuados son causas principales de enfermedades tales como el paludismo, el cólera, la disentería, la esquistosomiasis, la hepatitis infecciosa y la diarrea, afecciones que causan 3400 millones de defunciones cada año.³

² <http://hidrolit.com.ar/2017/01/01/el-agua-en-los-alimentos/>

³ http://www.who.int/water_sanitation_health/facts2004/es/



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Este derecho es un elemento esencial para lograr la realización de otros derechos humanos, especialmente los derechos de recibir alimentos y nutrición, vivienda y educación adecuados.

El derecho a una alimentación adecuada, por su lado, se reconoció en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, un tratado multilateral aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966. Las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de 2004, contienen disposiciones sobre el acceso al agua y su utilización sostenible.⁴

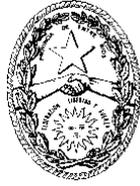
Los 145 países que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, deben velar por que la población entera tenga progresivamente acceso al agua potable y segura y a instalaciones de saneamiento de forma equitativa y sin discriminación.

El agua es esencial para una adecuada nutrición. Por ello, es necesario concientizar sobre 'construir el hábito' de beber agua para una vida más saludable, ya que se trata del elemento básico para el óptimo desarrollo y rendimiento físico y mental. El mayor déficit de ingesta de agua se observa en la población infanto-juvenil.

Existen estudios que demuestran que beber mayor cantidad de agua a diario puede modificar el patrón de consumo, acercándolo más a las recomendaciones internacionales, ayudando a y disminuir el consumo de otro tipo de bebidas cuyo aporte a la buena nutrición es nulo.

El consumo excesivo y reiterado de bebidas azucaradas tiene un impacto negativo sobre la salud, ya que se trata de productos que aportan "calorías vacías" al organismo.

⁴ http://www.who.int/water_sanitation_health/facts2004/es/ En dichas Directrices se subraya que a fin de poner en práctica el derecho a la alimentación se requiere una acción del Estado dirigida a "mejorar el acceso a los recursos hídricos y promover su uso sostenible, así como su distribución eficaz entre los usuarios, concediendo la debida atención a la eficacia y la satisfacción de las necesidades humanas básicas de una manera equitativa y que permita un equilibrio entre la necesidad de proteger o restablecer el funcionamiento de los ecosistemas y las necesidades domésticas, industriales y agrícolas, en particular salvaguardando la calidad del agua potable".



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Es decir, brindan sensación de saciedad sin aportar nutrientes. Ello provoca una reducción en la ingesta de otros alimentos y bebidas con mayor contenido de nutrientes, como ser los jugos naturales y verduras, que deberían estar presentes en la dieta regular. Las gaseosas son productos de bajo valor nutricional que aportan enormes e innecesarias cantidades de azúcar a la dieta.

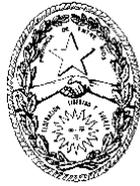
En Argentina, según la Encuesta de Factores de Riesgo (2013), el 57,9% de la población adulta tiene exceso de peso y en los últimos años, el sobrepeso y la obesidad aumentaron considerablemente en toda la población, incluyendo los niños y adolescentes, impactando en especial en los sectores sociales de menor nivel socioeconómico. Dado este escenario, resulta central garantizar el acceso a una alimentación adecuada y fortalecer la capacidad de las personas para optar por alternativas más sanas, especialmente en los grupos sociales más vulnerables. Por este motivo en Argentina se debe asumir un mayor compromiso para impulsar y apoyar políticas públicas a favor del derecho a una alimentación saludable para toda la población.⁵

De acuerdo con un estudio de la Universidad Católica Argentina, *“la mayoría de los niños y adolescentes de la Argentina consume agua de modo ocasional en los siguientes dominios de la vida cotidiana: las comidas, la escuela o actividades deportivas y físicas; mientras que solo el 20% presenta un comportamiento de consumo de agua frecuente y en todos los dominios considerados”*⁶. Teniendo en cuenta lo dicho, la propuesta legislativa promoverá un aumento en el consumo de agua y mejorará la nutrición de los ciudadanos, especialmente de los niños.

Acerca de las gaseosas, el Ministerio de Salud de la Nación sostiene que *“aportan grandes cantidades de calorías vacías al organismo, lo que puede producir importantes*

⁵ http://www.ficargentina.org/index.php?option=com_content&view=article&id=345%3Auna-botella-de-gaseosa-de-600ml-aporta-mas-azucar-que-lo-que-se-debe-consumir-en-todo-un-dia

⁶ http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo68/files/Boletin_1_2016_Derecho_al_Agua_Segura.pdf



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

*consecuencias en la salud como la obesidad, la diabetes e incluso perjuicios en las piezas dentarias*⁷.

En relación a otro importante aspecto de la salud, la bucal, la Asociación Odontológica Argentina recomienda disminuir el consumo de bebidas azucaradas ya que *“las gaseosas, jugos de frutas naturales o preparados, ayudan al progreso de la caries dental y por su nivel de acidez, favorecen a la erosión dental, aunque sean dietéticas*⁸”.

Por su lado la Sociedad Argentina de Nutrición recomienda *“implementar programas integrales que promuevan la ingesta de alimentos saludables y reduzcan la de alimentos no saludables y bebidas azucaradas en niños y adolescentes*⁹”.

El artículo 85 de la Constitución de Entre Ríos establece que *“el agua es un recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas. El acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental. Se asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del recurso.”*

Lo antedicho destaca la importancia de la existencia de bebederos en los establecimientos educativos en todos sus niveles. Los bebederos deberán ser higiénicos, contar con mantenimiento periódico para asegurar su limpieza y buen funcionamiento y estar debidamente identificados para su mejor visualización. Deberán permitir su uso por personas con discapacidad como así también por los niños de diferentes estaturas. Su diseño debe evitar la posibilidad de contagio de enfermedades a través del contacto con las manos o la boca. El agua de los bebederos preferentemente deberá ser de red cuando ello fuere posible, y su flujo intermitente y activado por acción humana para evitar su derroche. Cuando el suministro de agua potable de red no fuere posible, debería optarse por agua envasada en bidones recargables mediante bebederos tipo *dispenser*.

⁷ <http://www.msal.gob.ar/ent/index.php/component/content/article/6-destacadosslide/425-disminuir-el-consumo-de-bebidas-azucaradas-para-cuidar-la-salud>

⁸ <http://www.aoa.org.ar/prevencion/327-las-bases-para-una-buena-salud-bucal>

⁹ <http://www.sanutricion.org.ar/informacion-668-OMS.+Informe+de+la+Comisi%C3%B3n+para+el+Fin+de+la+Obesidad+Infantil.html>



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Gracias a la presente iniciativa se facilitará a la población infantil y adolescente, como así también a sus educadores, la disponibilidad de agua potable en todo momento, y se fomentará su consumo habitual y en las cantidades necesarias para el ser humano.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.